

B O N E T
A B O G A D O S



CORPORATE COMPLIANCE

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES EN LA EMPRESA

B O N E T
A B O G A D O S



- Bonet Abogados nace en **1957** de la mano de **Jesús Bonet Alcón**, movido por su gran pasión: el ejercicio de la abogacía.
- La inquietud por la justicia y la vocación de servicio de su fundador se convirtieron, desde sus inicios, en las señas de identidad del despacho, que cuenta con más de medio siglo de trayectoria marcada por dos claros principios: **excelencia profesional y un perfil cercano con sus clientes**.
- En la actualidad, Bonet Abogados continúa su labor a través de una tercera generación de juristas que han hecho, tanto de los valores de la firma como de su consolidada trayectoria, una **marca diferencial en el ejercicio de la abogacía**, consiguiendo estar presente en España, Francia, Alemania y Argentina.



ÁREAS DE INTERVENCIÓN

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- Contamos con un elevado grado de especialización y una **dilatada experiencia** en el campo del asesoramiento empresarial.
- Comoquiera que con la aprobación de la **Ley Orgánica 1/2015**, de 22 de Junio, de reforma del Código Penal, se han llevado a cabo modificaciones sustanciales en la órbita punitiva, nuestros profesionales trabajan por el beneficio de nuestros clientes desarrollando **programas de prevención de delitos en el ámbito empresarial**.
- Desde la Reforma del Código Penal “**la pena de banquillo**” no sólo se aplica para las personas físicas, incluyendo además a las personas jurídicas o empresas.



ESPECIALIZACIÓN

RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA

Las empresas desde la Reforma del Código Penal en Julio de 2015 vienen aplicando un Programa de prevención de riesgos penales, dado que el nuevo art. 31 bis del CP establece **la criminalidad de la empresa**, por delitos cometidos en nombre o por cuenta de la misma compañía por:

- sus **representantes legales**,
- **empleados** o,
- **terceros dependientes de la empresa** (autónomos, departamentos colaboradores en la empresa, servicios externos vinculados a la actividad, etc.)

La empresa responde penalmente cuando se obtenga un **beneficio** como consecuencia de un acto ilícito.

GRAVES CONSECUENCIAS

POR NO IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES



MULTA

por cuotas o proporcional:
Pérdida de hasta 5.000 €/día



DISOLUCIÓN

de la Persona Jurídica:
Pérdida de la reputación



SUSPENSIÓN

de sus actividades:
Muerte lenta de la empresa



CLAUSURA

de locales y establecimientos:
Empobrecimiento y gasto para reflote



PROHIBICIÓN

de realizar en el futuro las
actividades en las que se
haya realizado el delito



INHABILITACIÓN

para obtener subvenciones y ayudas:
Muerte de la financiación pública en su
empresa



INTERVENCIÓN JUDICIAL

para salvaguardar los derechos de
acreedores/trabajadores:
escándalo mediático

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

AVALAN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

1

Nº.514/2015; Nº.98/2016; Nº.154/2016; Nº.221/2016;
Nº.516/2016; Nº. 744/2016; Nº. 31/2017

2

La empresa será responsable penalmente, siempre que se haya omitido el deber de vigilancia y control de empleados, trabajadores y terceras personas dependientes en la empresa.

3

Una empresa ha sido condenada al pago de más de 700.000 € por cometerse ilícitos penales en su compañía y no disponer de programas de prevención de riesgos penales.

4

Otra empresa ha sido condenada a la pérdida de la capacidad de realizar actividad comercial en España durante 5 años.

5

Se condena el beneficio ilícito en la empresa: no sólo un beneficio económico, sino el reputacional, la ventaja competitiva o la simple expectativa de ganancia obtenida de manera ilícita.

6

Se puede llegar a condenar a la persona física y a la empresa de manera simultánea.



MÁS DE 100 POSIBLES DELITOS

A COMETER POR EMPRESAS



INFÓRMATICOS

Descubrimiento y revelación de secretos de empresa, allanamiento informático, daños informáticos, falsificación de tarjetas de crédito, publicidad engañosa, etc



ECONÓMICOS

Estafa, facturación fraudulenta, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, cohecho, tráfico de influencias, blanqueo de capitales, insolvencias etc



ADMINISTRATIVOS PENALIZADOS

Financiación ilegal de partidos políticos, contra la ordenación del territorio, daños contra la salud pública, delito contra el medio ambiente, etc.



IMPROPIOS

Tráfico de drogas, trata de seres humanos, odio contra el diferente, contrabando, tráfico ilegal de órganos, etc

CORPORATE COMPLIANCE

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES EN LA EMPRESA

La persona jurídica o la mercantil quedará EXENTA de responsabilidad siempre que:

Haya implementado **“Un programa de prevención de riesgos penales en la empresa, idóneo y efectivo.”**

Es decir, que:

- El órgano de administración de la compañía haya adoptado y ejecutado con eficacia,
- Antes de la comisión del delito,
- Modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir o reducir la comisión de ilícitos en la empresa.





INVERTIR EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS PENALES “NO ES UN GASTO, ES UNA
INVERSIÓN Y MERECE LA PENA”.

Rafael Catalá, Ministro de Justicia

VENTAJAS COMPETITIVAS

- **Orientativa:** El Compliance analiza los riesgos penales que puede cometer su empresa según su actividad y actúa para su prevención.
- **“Ante la pena de banquillo”:** El juez penal decidirá sobre su Compliance, dispensándole de la pena o rebajándosela.
- **Prestigio:** El Compliance imprime un efecto psicológico de seguridad en inversores, proveedores y clientes de transparencia y de responsabilidad social corporativa.
- **Económica:** la implementación del Compliance supone un ahorro económico, evitando gastos judiciales futuros.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

MAPA DE RIESGOS PENALES

PASO 1

Se detectará la **PROBABILIDAD** de cometer en cada departamento los riesgos o ilícitos penales.

PASO 2

Se detallará el **IMPACTO** en la empresa, en el caso de cometer estos ilícitos

PASO 3

Se realizará un PLAN DE **ACTUACIÓN** para la prevención de riesgos penales.

PASO 4

Mediante:

- **Solicitud de documentos** de información existente en la empresa,
- **Reuniones** con los diferentes departamentos de la empresa: RRHH, informática, calidad, marketing, director financiero, etc.

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

PROTOCOLOS A APLICAR

AL INICIO

(después de localizada la probabilidad de delinquir con el Mapa de Riesgos)

- CÓDIGO DE CONDUCTA/CÓDIGO ÉTICO
- CANAL DE DENUNCIAS
- Designación de un COMPLIANCE OFFICER o encargado de cumplimiento normativo

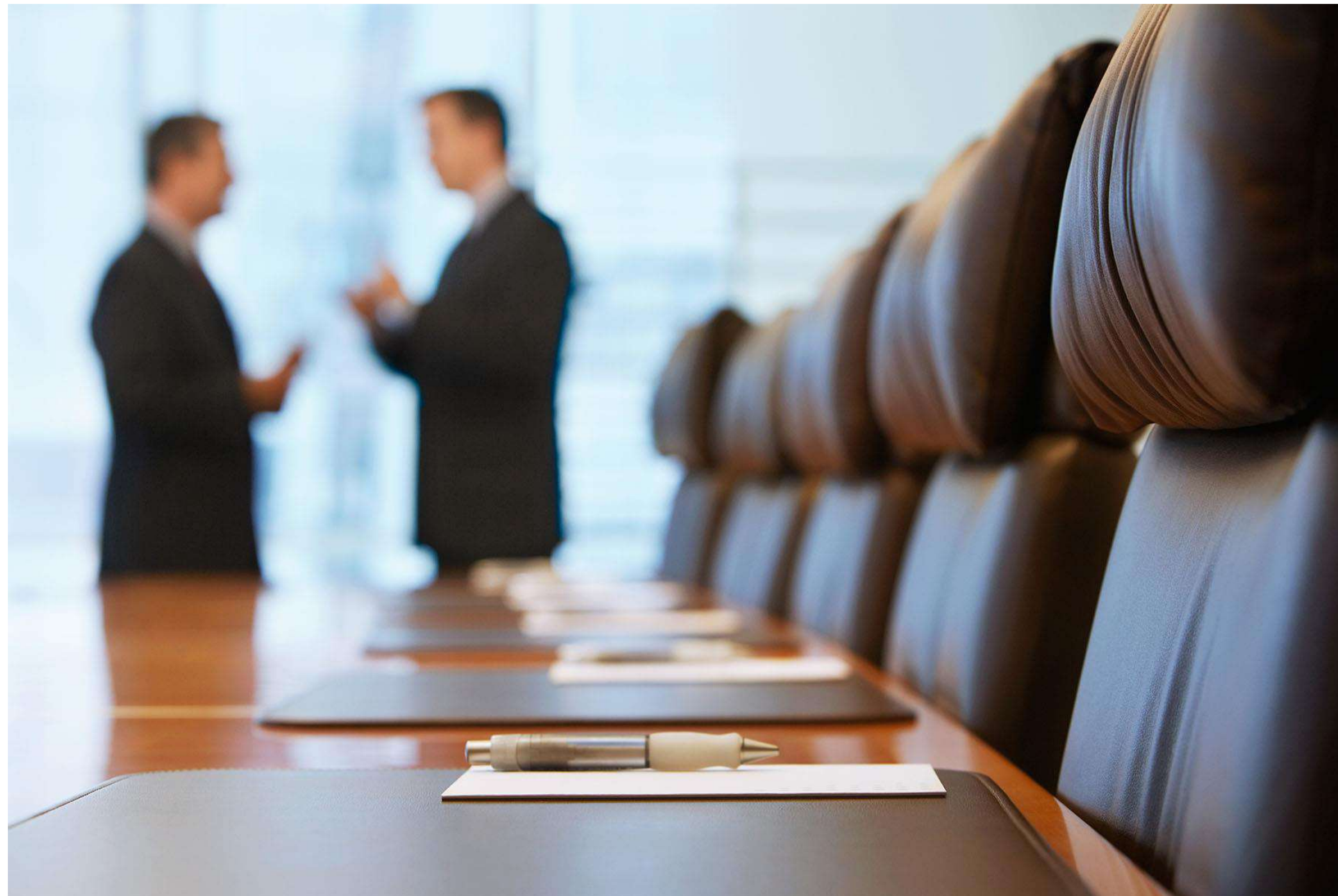
A POSTERIORI

(según necesidades)

- Procedimiento de gestión, investigación y respuesta de ilícitos en la empresa
- Código de herramientas informáticas
- Prevención de revelación de secretos de empresa
- Protocolo anticorrupción
- Protocolo anti-insolvencias punibles, etc.

ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO PENAL EN LA EMPRESA

COMPLIANCE OFFICER



- Órgano UNIPERSONAL o COLEGIADO, en la empresa.
- Funciones de DETECCIÓN, CONTROL y REACCIÓN frente a posibles ilícitos en la empresa.
- Cercanía con la práctica del negocio e interacción directa con altos órganos de la empresa.
- Gestión del canal de denuncias habilitado para trabajadores, directivos y terceros colaboradores en la empresa.

CANAL DE DENUNCIAS

- **TIPOS DE CANALES DE DENUNCIAS:** correo electrónico, correo postal, etc.
- Los directivos, empleados y terceros relacionados en la empresa, si conocen de ilícitos penales en la empresa, **deberán comunicarlo** mediante los canales de denuncia habilitados a tal efecto.
- Los canales de denuncias garantizarán la **confidencialidad** del denunciante.



FORMACIÓN EN LA EMPRESA

- Los **directivos de cada departamento** en la empresa serán conocedores de las conductas éticas o permitidas en la empresa, de los canales de denuncia y el régimen disciplinario en caso de incumplimiento.
- Al **encargado de cumplimiento normativo**, se le proporcionará un sistema de vigilancia y control inicial de riesgos penales y de la red de denuncias en la compañía. Será el máximo responsable de cumplir con la ética en la empresa.
- Se formará a los **trabajadores** de todos los centros de la empresa bajo el programa de prevención de ilícitos penales en la empresa.



SISTEMA DISCIPLINARIO

EN CASO DE DESCUBRIR ILÍCITOS PENALES EN LA EMPRESA

- ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES
- CONVENIO COLECTIVO
- POLÍTICA DISCIPLINARIA EN LA EMPRESA:
 - Amonestaciones,
 - suspensión de empleo y sueldo,
 - inhabilitaciones para el ascenso,
 - despido, etc



REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

- En caso de cambio **sustancial** de la actividad de la empresa.
- En caso de incumplimiento del **Compliance** penal.
- En caso de cambios **legislativos/jurisprudencia**.
- En todo caso, **semestralmente o anualmente**.

PLANNING DE IMPLANTACIÓN

Implantaremos el plan de prevención de riesgos penales eficaz en su empresa en un período máximo de **cuatro meses**:

1

Nos reuniremos con todos los directivos y departamentos en la empresa

2

Analizaremos los peligros penales en la empresa (mapa de riesgos)

3

Fijaremos un plan de actuación (donde Bonet Abogados y su empresa irán obligándose a la entrega y la implementación de protocolos)

4

Crearemos los canales de denuncias y un código ético de conducta y todos los protocolos necesarios (anti-insolvencias, anticorrupción, etc.).

5

Formaremos en las necesidades de la empresa y recomendaciones de actuación

6

Informe final

7

Control/revisión de las actividades del Compliance Officer



COMPROMISO



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!



<http://www.jbonetabogados.com/>



josu.bonet@jbonetabogados.com
laura.aznar@jbonetabogados.com



963 604 988



Calle de La Paz nº. 11 - 7ª
46003 Valencia